

<u>DECRETO PRESIDENCIAL Nº 2911</u> <u>EVO MORALES AYMA</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Ministro de Gobierno, mediante CITE: MG. DESP. Nº 1784/2016, de 22 de septiembre de 2016, comunica que se ausentará del país en misión oficial los días 26 y 27 de septiembre de 2016, a la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, a objeto de asistir al "Cuarto Diálogo Regional de Políticas sobre Seguridad Ciudadana", cuyo tema propuesto para esta ocasión es "La Gestión de Seguridad con Transparencia", en el marco de la "Semana de Seguridad: Gestión con Transparencia", razón por la cual solicita se designe Ministro Interino mientras dure su ausencia.

Que es necesario designar Ministra Interina o Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 128 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa MINISTRO INTERINO DE GOBIERNO, al ciudadano René Gonzalo Orellana Halkyer, Ministro de Planificación del Desarrollo, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

FDO, EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.

<u>DECRETO SUPREMO Nº 2912</u> <u>EVO MORALES AYMA</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 342 de la Constitución Política del Estado, establece que es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

Que el Artículo 386 del Texto Constitucional, señala que los bosques naturales y los suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano;

CACICA CONCIA



asimismo, determina que el Estado promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas;

Que el numeral 7 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, dispone como competencia exclusiva del nivel central del Estado la Política Forestal y régimen general de suclos, recursos forestales y bosques.

Que el Artículo 51 de la Ley Nº 1333, de 27 de abril de 1992, de Medio Ambiente, declara de necesidad pública la ejecución de los planes de forestación y agroforestación en el territorio nacional, con fines de recuperación de suelos, protección de cuencas, producción de leña, carbón vegetal, uso comercial e industrial y otras actividades específicas.

Que el Artículo 23 de la Ley Nº 1700, de 12 de julio de 1996, Forestal, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales.

Que el inciso c) del Artículo 24 de la Ley Nº 1700, determina que las prefecturas, actuales gobiernos autónomos departamentales, tienen la atribución, de formular y ejecutar programas y proyectos de inversión pública en rehabilitación de cuencas y tierras forestales, aforestación y reforestación, conservación y preservación del medio ambiente, que promuevan el efectivo cumplimiento del Régimen Forestal de la Nación en sus respectivas jurisdicciones con la participación o por intermedio de los municipios.

Que el numeral 3 del Artículo 25 de la Ley Nº 300, de 15 de octubre de 2012, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, promueve y desarrolla políticas de manejo integral y sustentable de bosques de acuerdo a las características de las diferentes zonas y sistemas de vida, incluyendo programas de forestación, reforestación y restauración de bosques, acompañados de la implementación de sistemas agroforestales sustentables, en el marco de las prácticas productivas locales y de regeneración de los sistemas de vida.

Que el Parágrafo III del Articulo 68 del Reglamento General de la Ley Forestal aprobado por Decreto Supremo Nº 24453, de 21 de diciembre de 1996, dispone que las municipalidades o mancomunidades municipales deberán contemplar en sus planes de desarrollo municipales y sus presupuestos anuales la asignación de fondos para la implementación de los planes de manejo y plantaciones forestales y agroforestales y protección de bosques nativos en coordinación con las agrupaciones sociales de su jurisdicción.

Que el Decreto Supremo Nº 0443, de 10 de marzo de 2010, crea el Programa Nacional de Forestación y Reforestación para ampliar la contribución a la conservación de la biodiversidad, mantenimiento de procesos ecológicos, restauración de ecosistemas y cuencas, así como la disminución de los efectos del cambio climático; fortalecer la

concepción de manejo integral del bosque, reconociendo el valor de la función ambiental, social y económica que cumple el mismo; e incrementar la cobertura boscosa del país.

Que en el Manejo Integral y Sustentable de Bosques establecido en el Plan de Desarrollo Económico y Social, el Estado Plurinacional de Bolivia ha planteado la Contribución Prevista Determinada Nacionalmente, definiendo metas fijas en cuanto a hectáreas forestadas y reforestadas hasta el año 2030, ratificadas en el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, para cuyo cumplimiento resulta necesario establecer nuevos lineamientos técnicos, administrativos y jurídicos que permitan realizar acciones efectivas y eficientes de forestación y reforestación a nivel nacional.

Que es necesario preservar las áreas verdes dentro del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante la implementación del ordenamiento territorial que considere el cuidado de la Madre Tierra, a través del mejoramiento de la calidad de aire, paisajismo, regulación hídrica, conservación de especies nativas, entre otras, para lo cual los diferentes niveles de Estado deben asumir su responsabilidad de forma efectiva.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto declarar de carácter estratégico y de prioridad nacional el Programa Nacional de Forestación y Reforestación – PNFR en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, y aprobar la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030.

ARTÍCULO 2.- (NATURALEZA DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN – PNFR). Se declara de carácter estratégico y de prioridad nacional el PNFR en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO 3.- (APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA). Se aprueba la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030, que forma parte Anexa al presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

I. La Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030, se aplica a actividades de forestación y reforestación en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivía, que incluye plantaciones de protección, comerciales, agrosilvopastoriles y de silvicultura urbana.

II. La Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030, establece los mecanismos de ejecución del PNFR, que será de aplicación obligatoria para el nivel central del Estado y para las entidades territoriales autónomas y regirá para las acciones a ser desarrolladas por los demás actores considerados en el presente Decreto Supremo.

CAPÍTULO II INSTANCIAS DE EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL PNFR 2016-2030 Y SUS ROLES

ARTÍCULO 5.- (INSTANCIAS DE EJECUCIÓN). Las instancias de ejecución de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030, comprenden al nivel central del Estado, entidades público - privadas, entidades territoriales autónomas, organizaciones sociales y comunitarias, universidades e institutos de educación primaria, secundaria y superior y el pueblo boliviano en general.

ARTÍCULO 6.- (NIVEL CENTRAL DEL ESTADO).

- I. Las instituciones del nivel central del Estado implementarán acciones de forestación y reforestación, en el marco de sus atribuciones, considerando al menos:
 - a) El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo Forestal coordinará la ejecución de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030. Asimismo, ejecutará los proyectos de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030 a través de las instancias ejecutoras del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, conforme corresponda;
 - El Ministerio de Defensa, participará y apoyará en las campañas de forestación y reforestación en el marco de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030;
 - c) El Ministerio de Educación, promoverá e implementará programas educativos prácticos en el Sistema Educativo Plurinacional, que coadyuven a las acciones de reforestación y forestación así como a la educación sobre la importancia de los bosques y beneficios que proporciona la gestión integral de los bosques al Vivir Bien del pueblo boliviano;
 - d) El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través de sus programas y/o proyectos promoverá la implementación de sistemas agrosilvopastoriles y acciones de recuperación de suelos agrícolas y forestales en áreas degradadas, en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua. Asimismo, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal INIAF, coadyuvará con la implementación de técnicas y prácticas para mejorar la calidad de las semillas para las plantaciones en sus diferentes tipos, así como



en acciones para la producción masiva de plantines, implementando bancos de germoplasma forestal y sistemas para el desarrollo de semillas certificadas, en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua;

- e) Ministerio de Planificación del Desarrollo, verificará que los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien PTDI y las acciones de forestación y reforestación, incluidos en éstos, se encuentren en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social;
- f) El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, promoverá la transformación primaria y secundaria de productos derivados de la forestación y reforestación con fines comerciales en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social;
- g) El Ministerio de Comunicación, elaborará e implementará acciones de difusión, comunicación y socialización de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030.
- II. El nivel central del Estado podrá suscribir con las entidades territoriales autónomas, convenios intergubernativos de coordinación y ejecución de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030.

ARTÍCULO 7.- (ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las entidades territoriales autónomas en el marco de sus competencias ejecutarán acciones de forestación y reforestación de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030.

ARTÍCULO 8.- (ORGANIZACIONES SOCIALES).

- Las organizaciones sociales de acuerdo a sus propias capacidades y en coordinación con las entidades territoriales autónomas, apoyarán en la ejecución de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030.
- II. Las comunidades, juntas vecinales, barrios, asociaciones y otras formas de organización del pueblo boliviano, realizarán campañas de forestación y reforestación de acuerdo a sus capacidades.

ARTÍCULO 9.- (UNIVERSIDADES). Las Universidades Públicas y Privadas coadyuvarán a la ejecución de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030 a través de la suscripción de convenios interinstitucionales con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

ARTÍCULO 10.- (UNIDADES EDUCATIVAS). Las Unidades Educativas públicas y privadas coadyuvarán de forma activa en la campaña "MI ÁRBOL" en el marco del eje articulador de educación en convivencia con la Madre Tierra.



ARTÍCULO 11.- (SECTOR PRIVADO). La participación e inversión del sector privado en actividades de forestación y reforestación fortalecerá la ejecución de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030.

ARTÍCULO 12.- (OTROS ACTORES). Las entidades públicas y privadas no consideradas anteriormente, sociedad civil y el pueblo boliviano organizado participarán de acuerdo a sus capacidades y condiciones en la ejecución de las actividades previstas en la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030.

CAPÍTULO III COORDINACIÓN, DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 13.- (COORDINACIÓN).

- I. Los gobiernos autónomos departamentales y municipales ejecutarán la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030, en el marco de los PTDI de forma coordinada y articulada entre el nivel central del Estado, las entidades territoriales autónomas, organizaciones sociales y comunitarias y otros actores establecidos en el presente Decreto Supremo para el cumplimiento de las metas en forestación y reforestación sujetas a evaluación anual.
- II. Las entidades públicas y privadas consideradas en los Artículos 11 y 12 del presente Decreto Supremo podrán suscribir convenios y/o acuerdos que les permita ejecutar sus obligaciones en el marco de la presente norma, dentro del periodo administrativo de planificación anual.

ARTÍCULO 14.- (DIFUSIÓN).

- La campaña "MI ÁRBOL" se constituye en el mecanismo de difusión de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030 a cargo del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- II. Los gobiernos autónomos departamentales y municipales, realizarán campañas de forestación y reforestación departamental y municipal articulados a la campaña "MI ÁRBOL", para tal efecto implementarán acciones de promoción y difusión de la forestación y reforestación en el ámbito departamental y municipal.
- III. Las instituciones del sector público participarán activamente en la difusión de las campañas de forestación y reforestación en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

ARTÍCULO 15.- (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN). El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, será responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030 a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo Forestal.



CAPÍTULO IV MECANISMOS DE FOMENTO

ARTÍCULO 16.- (MECANISMOS DE FOMENTO). El nivel central del Estado a través de las entidades competentes apoyará y reconocerá los esfuerzos de los gobiernos autónomos departamentales y municipales en el cumplimiento de las metas anuales de forestación y reforestación establecidas en la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030, estableciendo los siguientes mecanismos de fomento:

- a) Priorización para la adscripción al Mecanismo Conjunto de Mitigación y Adaptación para el Manejo Integral y Sustentable de los Bosques de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra;
- b) Soporte financiero y no financiero para el fortalecimiento de la producción, plantación y mantenimiento en los niveles departamentales y municipales, de acuerdo a disponibilidad financiera;
- c) Acceso a créditos de la banca privada para los actores privados y comunitarios para las plantaciones comerciales y agrosilvopastoriles;
- d) Otros que establezca el Ministerio de Medio Ambiente y Agua en coordinación con entidades del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas.

CAPÍTULO V SISTEMA DE INFORMACIÓN Y MONITOREO DE BOSQUES

ARTÍCULO 17.- (SISTEMA DE INFORMACIÓN Y MONITOREO).

- I. El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, implementará el Sistema de Información y Monitoreo de Bosques SIMB como instancia técnica de monitoreo y gestión de información de bosques. El SIMB articulará todos los sistemas de monitoreo que generan información sobre bosques en las entidades públicas.
- II. El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en coordinación con los gobiernos autónomos departamentales implementará el módulo de forestación y reforestación del SIMB para realizar la evaluación y seguimiento al cumplimiento de las metas de forestación y reforestación por parte de las entidades territoriales autónomas.
- III. Los gobiernos autónomos departamentales remitirán al SIMB toda información relacionada al cumplimiento de las metas en su jurisdicción, conforme a los lineamientos establecidos en la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030.

CAPÍTULO VI RESPONSABILIDAD CIUDADANA EN LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN

ARTÍCULO 18.- (RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO).

- I. Los estudiantes del nivel de educación inicial comunitaria, de educación primaria comunitaria vocacional y educación secundaria comunitaria productiva contribuirán en las actividades de forestación y reforestación, con la plantación de árboles, su cuidado y mantenimiento, hasta culminar el nivel de educación secundaria comunitaria productiva, sujeta a reglamentación.
- II. El proceso de plantación y cuidado del árbol deberá ir acompañado de un proceso de educación ambiental con relación a la importancia de los árboles y capacitación técnica en la plantación y mantenimiento, garantizando la participación más activa del estudiante en el cuidado de los árboles, para lo cual coordinarán los Ministerios de Educación y de Medio Ambiente y Agua.

ARTÍCULO 19.- (RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS). Los estudiantes de universidades públicas y privadas, deberán contribuir a las actividades de forestación y reforestación, con la plantación de árboles y su mantenimiento, recibiendo por su contribución el Certificado de Responsabilidad Ambiental "MI ÁRBOL" otorgado por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

ARTÍCULO 20.- (RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS). Las empresas públicas y privadas que desarrollen actividades, obras y/o proyectos en el país deberán cumplir con acciones de forestación y reforestación para la otorgación y mantenimiento de la Licencia Ambiental, de acuerdo a normativa específica a ser desarrollada por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

ARTÍCULO 21.- (RESPONSABILIDAD DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS). Las servidoras y servidores públicos del Estado Plurinacional de Bolivia, deberán contribuir a las actividades de forestación y reforestación, tanto en las entidades del nivel central del Estado como en los gobiernos de las entidades territoriales autónomas, con la plantación de un árbol y su mantenimiento de forma anual, sujeto a reglamentación.

ARTÍCULO 22.- (RESPONSABILIDADES DE LOS CIUDADANOS QUE PRESTAN SERVICIO MILITAR). Las Fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia a través de los conscriptos contribuirán a las actividades de forestación y reforestación, con la plantación de árboles, mediante convenios interinstitucionales, con lo cual recibirán el Certificado de Responsabilidad Ambiental "MI ÁRBOL".

ARTÍCULO 23.- (REDES DE VOLUNTARIOS). El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, promoverá la conformación de redes de voluntariado que apoyarán a la

campaña "MI ÁRBOL", desde la producción, plantación y mantenimiento, fortaleciendo la conciencia social y comunitaria sobre la importancia de los bosques, con lo cual recibirán el Certificado de Responsabilidad Ambiental "MI ÁRBOL".

CAPÍTULO VII FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 24.- (FINANCIAMIENTO).

- El Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE, financiará la ejecución de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030 en el marco de sus atribuciones.
- II. Los gobiernos autónomos departamentales y municipales, en el marco de sus competencias destinarán recursos económicos para la ejecución de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030.
- III. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a transferir anualmente recursos del Tesoro General de la Nación, de acuerdo a disponibilidad financiera, al Ministerio de Medio Ambiente y Agua para apoyar en el cumplimiento de las metas de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030.
- IV. Los recursos destinados a la ejecución de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030 por parte del sector privado que desarrollen actividades en el país, serán contabilizadas como contribuciones financieras y no financieras a favor del PNFR.
- V. Recursos provenientes de donación y crédito externo destinados a la ejecución de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:- En un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua deberá elaborar y aprobar mediante Resolución Ministerial, los reglamentos que correspondan para la organización y funcionamiento de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR, estableciendo además la estructura y atribuciones de las instancias de ejecución, coordinación e implementación de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en coordinación con los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del

U 'A A'S and areas manufactor financiares para apoyer V sum

Desarrollo, identificará otros mecanismos financieros para apoyar y aumentar él financiamiento de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Las entidades públicas deberán imputar los gastos dentro de su presupuesto, del nivel central del Estado involucradas en la ejecución de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR 2016-2030, deberán asignar recursos al interior de su presupuesto aprobado.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Departamento de Santa Cruz, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Rene Gonzalo Orellana Halkyer MINISTRO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO E INTERINO DE GOBIERNO, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL E INTERINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovie, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaño Rivera.

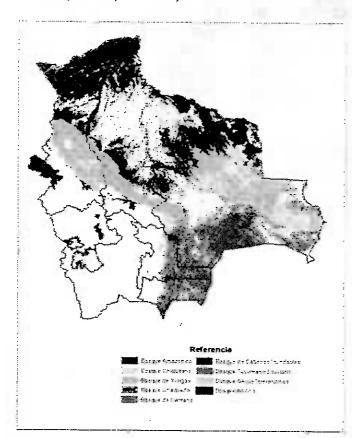
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ESTRATEGIA NACIONAL DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN 2016-2030

1. CONTEXTO NACIONAL

Los bosques proveen un conjunto de beneficios a través de sus múltiples funciones ambientales, económicas, sociales y culturales. Es destacable su importancia en la preservación de los recursos genéticos así como en la provisión de medicinas, alimentos, energía y agua fresca. Los bosques también proveen una diversidad de funciones ambientales que son importantes en el ámbito local (como reguladores de la cantidad y calidad del agua, y la conservación de los suelos) y en el ámbito global (como almacenamiento de carbono y protección de la biodiversidad). Los bosques tienen un importante rol en la provisión de medios y condiciones de vida de la población rural y urbana. En este marco, los bosques deben conservarse y aprovecharse de forma integral y sustentable no sólo por sus importantes funciones ambientales que son muchas, sino también por su contribución no sólo a los medios de vida de las poblaciones locales sino también al desarrollo integral del pueblo boliviano.

Mapa 1. Mapa de Bosques de Bolivia



El mapa de bosques de Bolivia establece que el territorio nacional tiene una cobertura boscosa de 51,4 millones de hectáreas al año 2013, que representa el 48,6% del territorió nacional (DGGDF, 2015). El 63% de esta superficie (33,5 millones de hectáreas) tiene vocación exclusiva de aprovechamiento forestal, con una importante superficie de bosques nativos. En esta cobertura boscosa se identifican una variedad de tipos de bosques, como son el bosque amazónico, chiquitano, andino, chaqueño, yungas, pantanal, y bosques de llanuras, entre los principales. Esto se representa en el mapa de bosques de Bolivia, que muestra el importante potencial forestal de Bolivia (Mapa 1).

En Bolivia, los bosques concentran abundantes componentes, tanto maderables como no maderables, con mayor riqueza en los bosques tropicales con relación a los bosques andinos. La abundancia de especies para la producción de madera en significativa en las diferentes formaciones boscosas, y estos bosques también contienen importantes componentes no maderables tales como plantas medicinales, frutos, fibras, raices y proteina animal, entre otros. Por su parte, los bosques andinos contribuyen con valiosas funciones ambientales.

Históricamente, las actividades de forestación y reforestación se han desarrollado con éxito en algunas regiones del país pero no se han difundido masivamente sino hasta años recientes; pese a todo, la superficie con nuevas plantaciones realizada en el país en los últimos 30 años no supera las 40.00 hectáreas.

La constitución del Programa Nacional de Forestación y Reforestación (PNFR), con el gobierno del Presidente Evo Morales Ayma, en el marco del Decreto Supremo No. 443 del año 2010, ha permitido avanzar de forma gradual en la construcción de una institucionalidad y una cultura boliviana de la forestación y reforestación en el país, para el incremento de la cobertura forestal en Bolivia. La propuesta del PNFR se ha fortalecido en los últimos años con la puesta en marcha de las campañas "MI ARBOL". Entre los años 2012 (octubre) a 2016 (marzo) se ha logrado aumentar la cobertura boscosa en una superficie de cerca de 5.888 ha por año.

2. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL

La Constitución Política del Estado (CPE) establece que es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente. El artículo 386 de la CPE también dispone que los bosques naturales y los suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano, por lo que el Estado promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas.

El nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de emitir la política forestal y régimen general de suelos, recursos forestales y bosques, como se dispone en el Artículo 298, parágrafo II, numeral 7 de la Constitución Política del Estado. Asimismo, se ejercerá de forma concurrente entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas la conservación de suelos, recursos forestales y de bosques. De este modo, el articulo 87 parágrafo IV de la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" dispone que los gobiernos de las entidades territoriales autónomas ejecutarán la política general de conservación y protección de cuencas, suelos, recursos forestales y bosques.

La Ley No. 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien establece en el artículo 25 con relación a los bosques, la necesidad de la realización de un manejo integral y sustentable con normas y criterios de gestión regionalizada ajustada a cada tipo de bosque de acuerdo a las zonas y sistemas de vida como condición para la preservación de derechos de uso y aprovechamiento. Asimismo, establece la necesidad de promover y desarrollar políticas de manejo integral y sustentable de bosques de acuerdo a las características de las diferentes zonas y sistemas de vida, incluyendo programas de forestación, reforestación y restauración de bosques, acompañados de la implementación de sistemas agroforestales sustentables, en el marco de las prácticas productivas locales y de regeneración de los sistemas de vida.

La Agenda Patriótica 2025, que se constituye en el Plan General de Desarrollo Económico y social (PGDES) del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone en el pilar 9 de soberanía ambiental con desarrollo integral que "Bolivia incrementa anualmente la cobertura forestal con un arbol por cada boliviana y boliviano", representando la puesta en marcha de una acción nacional donde todas y todos los bolivianos realizamos actividades de forestación y reforestación, plantando por lo menos un árbol cada año.

totalli = chilina...

En este marco, el Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES, 2016 - 2020) del Estado Plurinacional de Bolivia, ha priorizado el desarrollo de las acciones de forestación y reforestación en el país y la ampliación de la cobertura forestal en 750.000 hectáreas al año 2020.

Por otra parte, Bolivia ha presentado su Contribución Contribución Prevista Determinada Nacionalmente, en el marco de sus compromisos internacionales con la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), en la que se identifican los componentes de agua, energía y bosques. Con relación a los bosques ha definido su contribución con un enfoque holístico sobre los bosques, en el marco del Índice de Vida Sustentable del Bosque, en el que se ha identificado el incremento de la cobertura forestal en 750.000 hectáreas al año 2020, con importantes impactos en la generación de ingresos para la población que depende de los bosques, incremento de la cobertura forestal y aportes de los bosques a la economía de la familias bolivianas.

3. OBJETIVO DE LA FORESTACION Y REFORESTACION

Bolivia ha previsto incrementar de la cobertura boscosa en 4.5 millones de hectáreas al 2030, con importantes contribuciones al mantenimiento de las funciones ambientales, restauración de las zonas de vida y erradicación de la extrema pobreza, en el marco del manejo integral y sustentable de los bosques.

4. METAS QUINQUENALES

La Estrategia de forestación y reforestación establece las siguientes metas quinquenales en forestación y reforestación hasta el 2030:

Cuadro 1. Distribución quinquenal de metas del programa forestación y reforestación 2016 – 2030 (en hectáreas)

Quinquenio	Metas quinquenales del programa en hectáreas		
al 2020	750.000		
al 2025	1.500,000		
al 2030	2.250.000		
TOTAL	4.500,000		

5. ACTORES Y ROLES

La definición de actores así como sus roles son determinados en el Artículo 5º del presente decreto supremo.

6. ASPECTOS OPERATIVOS DE LA ESTRATEGIA

La Estrategia Nacional de Implementación del PNFR se implementa a través de la distribución de compromisos en metas de forestación y reforestación entre los diferentes niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, tomando en cuenta la distribución de metas referenciales por tipo de plantaciones entre los diferentes departamentos, considerando las siguientes responsabilidades y aspectos operativos:

CAVIETA CERTAL



Nivel central del Estado

El nivel central del Estado a través del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y las entidades ejecutoras correspondientes estará a cargo de la coordinación general para la ejecución de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR, apoyando al cumplimiento de las metas anuales en los ámbitos departamentales y municipales.

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua queda a cargo del seguimiento a la ejecución de la Estrategia evitando la doble contabilidad de los esfuerzos y la motivación ciudadana para su participación en la campaña "MI ARBOL".

Para el apoyo en la implementación de la campaña "MI ARBOL" el Ministerio de Medio Ambiente y Agua recibirá solicitudes de apoyo por parte de los gobiernos autónomos departamentales y de los gobiernos autónomos municipales, que serán atendidas de acuerdo a disponibilidad financiera. Estas solicitudes deberán identificar experiencias de forestación y reforetsación con criterios de sostenibilidad, entidades de apoyo técnico local, viveros locales existentes para la producción de plantines, y contrapartes locales, entre otros criterios.

Organizaciones públicas, privadas y comunitarias mayores al ámbito departamental podrán requerir apoyo por parte de la entidad competente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, mismas que serán evaluadas y financiadas, de acuerdo a disponibilidad financiera, de acuerdo a los criterios descritos anteriormente.

El MMAyA pondrá en marcha un esquema de promoción y fomento para los gobiernos autónomos departamentales y gobiernos autónomos municipales que cumplan o superen sus metas de forestación y reforestación en el marco de la presente estrategia.

Entidades Territoriales Autónomas

Los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) desarrollarán las siguientes actividades en el marco de la implementación de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR:

- Incorporarán acciones (programas o proyectos) anuales y plurianuales de forestación y reforestación en sus Planes Territoriales de Desarrollo Integral (PTDI) para el cumplimiento del PNFR, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Económico Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, debiendo contemplar la programación de recursos financieros para su ejecución.
- Establecerán las zonas de forestación y reforestación, de acuerdo a intereses sociales, económicos y ambientales.
- Asignarán recursos económicos considerando criterios e indicadores de manejo integral y sustentable de los bosques y cuencas.
- Promoverán incentivos para los sujetos sociales de los departamentos y municipios conforme al cumplimiento de las referenciales asignadas.
- Proveerán la asistencia técnica durante los procesos de producción de plantines, forestación y reforestación, cuidado y mantenimiento de las plantas, en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- Garantizarán el mantenimiento de las áreas forestadas y reforestadas para asegurar el prendimiento y sobrevivencia de las mismas.
- Identificarán las mejores experiencias en forestación y reforestación en su jurisdicción territorial y establecerán los mejores mecanismos de apoyo para su fortalecimiento y sostenibilidad.

- Coordinarán el desarrollo de mecanismos de monitoreo e información para la generación de información a ser registrada en el Sistema de Observación y Monitoreo de Bosques (SOMBO) del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- b) Los Gobiernos Autónomos Departamentales, en el marco de sus competencias, además deberán:
 - Realizar compromisos de cumplimiento anual de metas de forestación y reforestación definidas en la
 presente Estrategia Nacional de Implementación del PNFR, articulando los compromisos de los
 gobiernos de las entidades territoriales autónomas de su jurisdicción territorial y del propio esfuerzo
 departamental, considerando los diferentes tipos de forestación y reforestación.
 - Coordinar en su jurisdicción territorial la implementación de las metas departamentales y municipales de forestación y reforestación en el marco de la presente Estrategia Nacional de Implementación del PNFR.
 - Apoyar en la implementación de las metas municipales como parte del cumplimiento de las metas departamentales definidas en la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR.
 - Realizar acciones de forestación y reforestación, incluyendo a los gobiernos autónomos municipales y
 a los diferentes actores públicos, privados, comunitarios, Fuerzas Armadas, y otros actores del ámbito
 departamental, identificándose compromisos en metas de forestación y reforestación para cada uno
 de ellos y sus aportes en la implementación de la campaña "MI ARBOL" en el ámbito departamental.
 - Coordinar con los Gobiernos Autónomos Municipales la realización de los compromisos y metas anuales de forestación y reforestación en el ámbito departamental, en el marco de la ejecución de sus Planes Territoriales de Desarrollo Integral (PTDI) y Planes Operativos Anuales (POAs) y de acuerdo a las metas departamentales previstas.
- c) Los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco de sus competencias, además deberán:
 - Realizar compromisos de cumplimiento anual de metas de forestación y reforestación definidas en la
 presente Estrategia Nacional de Implementación del PNFR, aportando en el logro de las metas
 departamentales de forestación y reforestación considerando los diferentes tipos de forestación y
 reforestación.
 - Realizar acciones de forestación y reforestación, incluyendo a su vez a los diferentes actores públicos, privados y comunitarios, del ámbito municipal, identificando compromisos en metas de forestación y reforestación para cada uno de ellos y sus aportes en la implementación de la campaña "MI ARBOL" en el ámbito municipal.

Organizaciones privadas, sociales y comunitarias

Las organizaciones públicas, privadas y comunitarias de carácter municipal y departamental deberán coordinar con sus respectivas autoridades de dichas entidades territoriales autónomas su participación y apoyo para su participación en la campaña "MI ARBOL".

7. TIPOS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACION

La estrategia del Programa Nacional de Forestación y Reforestación contempla los siguientes tipos de forestación y reforestación:

 Protección ambiental. En el marco de la gestión integral de cuencas comprende el desarrollo de actividades de protección de cuencas, suelos y fuentes de agua, fortaleciendo prácticas integrales de restauración de zonas de vida y degradación de suelos, mejorando la provisión de funciones ambientales y su contribución a los sistemas de vida en el conjunto del país.

- Silvicultura urbana. Comprende el desarrollo de espacios ecológicos urbanos con la creación o
 densificación de bosques urbanos, garantizando la protección de áreas de potencial deslizamiento, un
 mejor paisaje escénico y contribuyendo a la creación de ciudades del Vivir Bien, donde las sociedades
 víven en mayor armonía con la naturaleza.
- Sistemas agroforestales y silvopastoriles. Contribuyendo a sistemas productivos sustentables que articulan en un mísmo espacio prácticas agrícolas, ganaderas y de producción forestal maderable y no maderable, en sus diferentes combinaciones, fortaleciendo la integración entre producción de alimentos y conservación de los bosques y contribuyendo a la conservación de bosques en el país.
- Plantaciones comerciales. Contribuyendo a incrementar la cobertura boscosa con plantaciones apropiadas a las condiciones locales de las zonas de vida, con acciones privadas o comunitarias, que permitan mejorar los ingresos de las familias, comunidades y poblaciones locales, de forma articulada a los complejos productivos territoriales.

8. METAS QUINQUENALES POR TIPO DE PLANTACIONES

8.1 Metas referenciales nacionales por tipo de plantación

En el marco de la meta global de incremento de la cobertura de bosques a 4.5 millones de hectáreas a través de la forestación y reforestación en el país, se han definido metas globales que deben cumplir los diferebtes actores de acuerdo a sus competencias y conforme los tipos de plantaciones por quinquenio, que se presenta en la Figura 1.

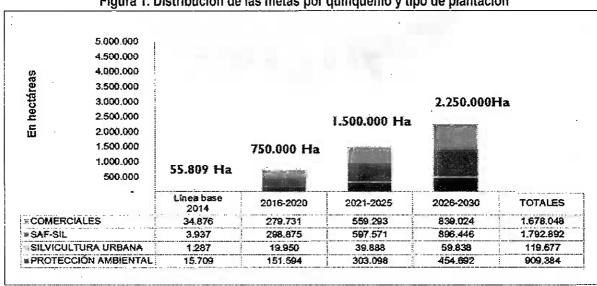


Figura 1. Distribución de las metas por quinquenio y tipo de plantación

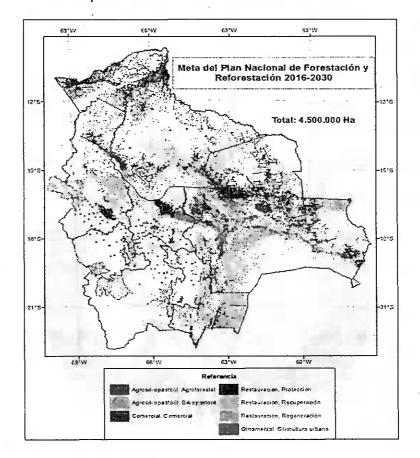
Esta meta al año 2030 está diferenciada referencialmente de acuerdo a las características de las zonas de vida en el país. Es así que se tienen las siguientes metas referenciales al año 2030.

CACETA OFICIAL



- Un total de 1.678.048 hectáreas para plantaciones comerciales.
- Un total de 119.677 hectáreas para plantaciones de silvicultura urbana
- Un total de 1.792.892 hectáreas para sistemas agroforestales y silvopastoriles.
- Un total de 909.384 hectareas para plantaciones con fines de Protección ambiental.

Estas metas referenciales son desglosadas por quinquenio para orientar metas intermedias en el alcance de la meta final al 2030 por tipo de plantación forestal.



Mapa 2. Distribución total de metas al año 2030

8.2 Metas referenciales nacionales por tipo de actor

Las metas nacionales por tipo de plantación son también diferenciadas de acuerdo al tipo de actores. En este contexto cada uno de los actores es responsable de dar cumplimiento en su respectiva jurisdicción y en el marco de sus competencias las metas que son presentadas en esta estrategia del programa nacional de forestación y reforestación. Las metas referenciales son detallas en el siguiente cuadro 2.



Cuadro 2. Distribución de metas por actor y tipo de plantaciones al 2030

Actores	Tipos de plantación (en hectáreas)				
	Protección ambiental	Silvicultura urbana	agroforestales y silvopastoriles	Plantaciones comerciales	
Nivel central	27.282	0	0	0	
Gobierno autónomo departamental	427.410	0	0	0	
Gobierno autónomo municipal	227.346	119.677	0	0	
Comunidades	90.938	.0	1.255.025	570.536	
Privados	136.408	. 0	537.868	1.107.512	
Totales	909.384	119.677	1.792.892	1.678.048	
Porcentaje	20%	3%	40%	37%	

Las responsabilidades de los diferentes niveles y tipos de actores en el marco de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR es la siguiente:

Nivel Central del Estado. Es responsable de la plantación de 27.282 hectáreas al año 2030 en el marco de los sistemas de protección ambiental, cuyas áreas serán coordinadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Aqua.

Gobiernos Autónomos Departamentales. Son responsables de la plantación de 427.410 hectáreas en el marco de los sistemas de protección ambiental, cuyas áreas serán identificadas conforme su jurisdicciones departamental.

Gobiernos Autónomos Municipales. Son responsables de la plantación de 227.346 hectáreas en el marco de los sistemas de protección ambiental y de la plantación de 119.667 hectáreas, en el marco de los sistemas de silvicultura urbana, cuyas áreas serán identificadas conforme sus jurisdicciones.

Comunidades. Con el apoyo del Gobierno nacional, de los gobiernos autónomos departamentales y gobiernos autónomos municipales, las Comunidades realizarán plantaciones de protección ambiental en 90.938 hectáreas, plantaciones agroforestales y agrosilvopastoriles en 1.255.025 hectáreas de sistemas, y plantaciones comerciales en 570.536 hectáreas. Las áreas a ser utilizadas deberán ser coordinadas, si es que corresponde, con los gobiernos departamentales o municipales.

Privados. Con el apoyo del Gobierno Nacional, los gobiernos autónomos departamentales y gobiernos autónomos municipales los privados realizarán plantaciones de protección ambiental en 136.048 hectáreas, plantaciones en sistemas agroforestales en 537.868 hectáreas y plantaciones comerciales en 1.107.512 hectáreas. Las áreas utilizadas deberán ser coordinadas en lo que corresponda con los gobiernos autónomos departamentales y gobiernos autónomos municipales.

8.3 Metas referenciales departamentales por tipo de plantación

Las metas referenciales departamentales por tipo de plantación son obligaciones que deben ser realizadas bajo la coordinación y liderazgo del gobierno autónomo departamental y los gobiernos autónomos municipales, tomando como referencia las metas establecidas para los diferentes tipos de plantaciones.

En el esfuerzo departamental participación el conjunto de los actores públicos, privados, comunitarios y Fuerzas Armadas, para lo cual se identificarán de forma anual la distribución de cumplimiento de metas para el conjunto de estos actores. El conjunto de estos esfuerzos suman al aporte departamental a la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR que se presenta en el siguiente Cuadro 3.

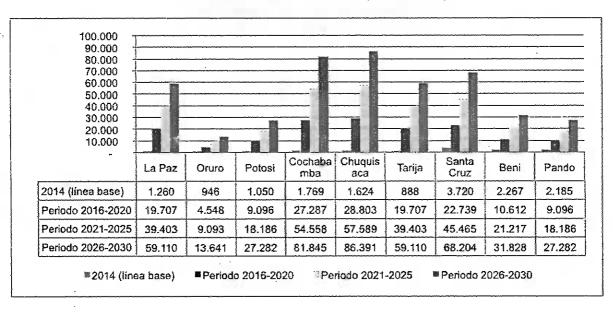
Cuadro 3. Distribución de las metas por departamentos y tipos de plantaciones al 2030

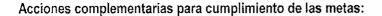
Departamento	Protección ambiental	Silvicultura urbana	Agroforestales y silvopastoriles	Comercial
La Paz	118.220	29.297	241.585	204.721
Oruro	27.282	12.789	30.399	28.400
Potosi	54.563	13.633	60.798	154.548
Cochabamba	163.689	16.690	163.253	372.086
Chuquisaca	172.783	. 11.545	194.807	350.225
Tarija	118.220	3.520	207.976	128.725
Santa Cruz	136.408	19.416	303.988	222.462
Beni	63.657	8.318	328.810	78.417
Pando	54.563	4.468	261.275	138.465
	909.384	119.677	1.792.891	1.678.049

8.3.1 Plantaciones de Protección Ambiental (restauración, protección, conservación, regeneración)

Las plantaciones de protección ambiental comprenden una superficie total de 909.383 hectáreas en el quinquenio, a ser conducidas con el protagonismo de los gobiernos autónomos departamentales y gobiernos autónomos municipales. La distribución departamental por quinquenio es presentada en la Figura 2.

Figura 2. Proyección Quinquenal de Forestación y Reforestación Con Protección Ambiental al 2030 (en hectáreas)





Entre las acciones complementarias para el cumplimiento de las metas en este tipo de plantación se establecen las siguientes:

- Viveros (construcción, fortalecimiento y/o producción de plantines). Se estima una participación de los gobiernos autónomos departamentales y municipales con el 50% de los costos de fortalecímiento y construcción de nuevos viveros, así como el aporte del 50% del nivel central del Estado en dichas actividades. Las actividades de producción de los viveros correrán en un 100% con el presupuesto de las entidades territoriales autónomas. En casos específicos el nivel central del Estado apoyará hasta un máximo del 50% del costo en la producción de plantines, según corresponda y de acuerdo a su disponibilidad financiera, de acuerdo al esfuerzo de la entidad territorial autónoma. Mayor producción de plantines y cumplimiento de metas en las entidades territoriales autónomas corresponderá a un mayor apoyo del nivel central del Estado. Con el tiempo, la producción de plantines en los viveros municipales y departamentales deberá tender a la sostenibilidad.
- Labores culturales y mantenimiento. Los gobiernos autónomos y departamentales deberán promover y
 fortalecer mecanismos para garantizar el mantenimiento y sostenibilidad de las plantaciones de protección
 ambiental. En el caso de las comunidades y privados, el costo del mantenimiento deberá estar a cargo en
 su totalidad por las mismas, debiendo ser un requisito previo para el apóyo al desarrollo de plantaciones
 en estas regiones.
- Asistencia técnica. La asistencia técnica para el desarrollo de las plantaciones de protección ambiental
 estará a cargo de los gobiernos autónomos departamentales y municipales, quienes deberán desarrollar
 modalidades y acuerdos de asistencia técnica con el Gobierno Nacional con las Universidades e institutos
 superiores de educación en sus respectivos departamentos.
- El nivel central del Estado facilitará procesos de innovación tecnológica a través del INIAF, de acuerdo a
 disponibilidad financiera, impulsando la realización de acuerdos entre universidades y entidades
 territoriales autónomas. El nivel central del Estado podrá asumir hasta un costo máximo del 50% del costo
 de asistencia técnica dependiendo del esfuerzo departamental.
- Seguimiento, Monitoreo e Información. El seguimiento, monitoreo e información respecto a las
 plantaciones de protección ambiental será realizado por las entidades competentes de los gobiernos
 autónomos municipales y departamentales, información que deberá ser reportada de manera directa al
 Ministerio de Medio Ambiente y Agua al Sistema de Observación y Monitoreo de Bosques (SOMBO), para
 realizar la evaluación y seguimiento al cumplimiento de las metas de forestación y reforestación.

8.3.2 Plantaciones para Silvicultura Urbana

Las plantaciones de silvicultura urbana comprenden una superficie total de 119.677 hectáreas en el quinquenio, a ser desarrolladas con el protagonismo y la participación activa de los gobiernos autónomos municipales. La distribución departamental por quinquenio es presentada en la Figura 3.



16,000 14.000 12.000 10.000 8.000 6.000 4.000 2.000 Cochaba Chuquis Santa La Paz Oruro Potosi Tarija Beni Pando mba aca Cruz 2014 (linea base) 124 209 38 315 89 48 179 147 138 Periodo 2016-2020 2.132 2.273 1.387 745 4.884 587 3.237 2.782 1.925 Periodo 2021-2025 9.765 4.263 4.544 5.563 3.848 1.173 6.471 2.772 1,489 Periodo 2026-2030 14.649 6.395 6.817 8.345 5.772 1.760 9.708 4.159 2.234 ■2014 (linea base) #Periodo 2016-2020 - Periodo 2021-2025 #Periodo 2026-2030

Figura 3. Proyección Quinquenal de Forestación y Reforestación Con Silvicultura Urbana al 2030

Acciones complementarias para cumplimiento de las metas:

Entre las principales acciones complementarias para el cumplimiento de las metas en este tipo de plantación se establecen las siguientes:

- Viveros (Construcción, fortalecimiento y producción de plantines). Se estima una participación de los gobiernos autónomos municipales con el 100% de los costos de fortalecimiento y construcción de nuevos viveros. Las actividades de producción de los viveros también correrán en un 100% con el presupuesto de las entidades territoriales autónomas. En casos específicos el nivel central del Estado apoyará entre el 10% al 30% en la producción de plantines, según corresponda y de acuerdo a su disponibilidad financiera, de acuerdo al esfuerzo de la entidad territorial autónoma. Mayor producción de plantines y cumplimiento de metas en las entidades territoriales autónomas corresponderá a un mayor apoyo del nivel central del Estado. Con el tiempo, la producción de plantines en los viveros municipales y departamentales deberá tender a la sostenibilidad.
- Labores culturales y mantenimiento. Los gobiernos autónomos municipales deberán promover y fortalecer mecanismos para garantizar el mantenimiento de las plantaciones de silvicultura urbana con la participación activa de las comunidades y organizaciones urbanas del municipio, debiendo ser un requisito previo para el apoyo al desarrollo de plantaciones en las áreas donde se realice dicha plantación.
- Asistencia técnica. Los gobiernos autónomos municipales estarán a cargo de brindar el servicio de asistencia técnica en los procesos de silvicultura urbana.
- Seguimiento, Monitoreo e Información. El seguimiento, monitoreo e información respecto a las
 plantaciones de silvicultura urbana será realizado por las entidades competentes de los gobiernos
 autónomos municipales y departamentales, información que deberá ser reportada de manera directa al
 Ministerio de Medio Ambiente y Agua al Sistema de Observación y Monitoreo de Bosques (SOMBO), para
 realizar la evaluación y seguimiento al cumplimiento de las metas de forestación y reforestación.





8.3.3 Sistemas agroforestales y silvopastoriles

Las plantaciones en sistemas agroforestales y silvopastoriles comprenden una superficie total de 1.792.892 hectáreas en el quinquenio, a ser realizadas con el protagonismo de comunidades y privados con el apoyo de los gobiernos autónomos departamentales y gobiernos autónomos municipales. La distribución departamental por quinquenio es presentada en la Figura 4.

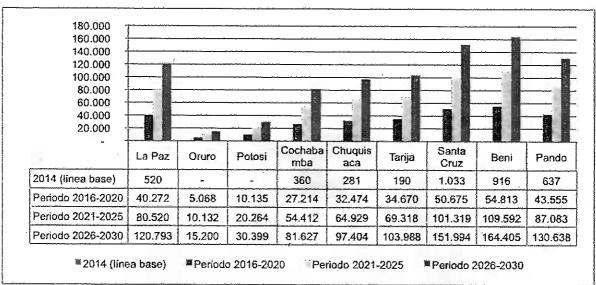


Figura 4. Proyección Quinquenal de Forestación y Reforestación Con Sistemas Agroforestales y Silvopastoriles al 2030

Acciones complementarias para cumplimiento de las metas:

Entre las principales funciones y responsabilidades para el cumplimiento de las metas en este tipo de plantación se establecen las siguientes:

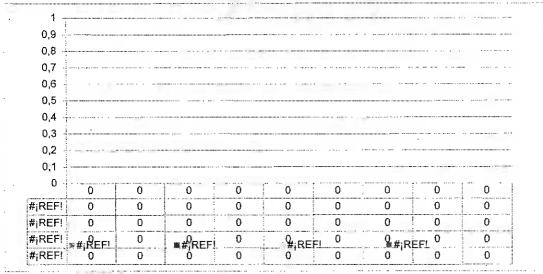
- Viveros (Construcción, fortalecimiento y producción de plantines). Se estima una participación de los gobiernos autónomos departamentales con un 30% de los costos de los viveros y un 20% de los gobiernos autónomos municipales. Se espera un apoyo del nivel central del Estado hasta un máximo del 30%, según corresponda a la disponibilidad financiera y a los esfuerzos locales, y el restante monto deberá ser cubierto en efectivo o especie por las comunidades o privados beneficiarios. Estos costos contemplan las actividades de producción de los viveros. Al tercer año los costos de producción de los viveros deberán ser cubiertos en su integridad por los gobiernos autónomos municipales y departamentales y los propios beneficiarios de los sistemas agroforestales. Con el tiempo, la producción de plantines en los viveros agroforestales y silvopastoriles deberá tender a la sostenibilidad
- Labores culturales y mantenimiento. Los gobiernos autónomos y departamentales deberán promover y
 fortalecer mecanismos para garantizar el mantenimiento de las plantaciones agroforestales y
 silvopastoriles. En el caso de las comunidades y privados, el costo del mantenimiento deberá estar a cargo
 en su totalidad por las comunidades y privados que participan en las plantaciones, debiendo ser un
 requisito previo para el apoyo al desarrollo de las plantaciones agroforestales y silvopastoriles en estas
 regiones.

- Asistencia técnica. La asistencia técnica para el desarrollo de las plantaciones agroforestales y silvopastoriles deberá correr mayoritariamente y de forma combinada por los gobiernos autónomos departamentales y municipales, quienes deberán incorporar en sus acuerdos de asistencia técnica con las Universidades e institutos superiores de educación la asistencia técnica para este tipo de plantaciones. El nivel central del Estado deberá apoyar con la transferencia de conocimientos en el fortalecimiento de estos sistemas productivos a través del INIAF, de acuerdo a disponibilidad financiera. El nivel central del Estado podrá asumir hasta un costo máximo del 30% del costo de asistencia técnica dependiendo del esfuerzo departamental en el alcance de sus metas.
- Apoyo en el desarrollo de complejos productivos territoriales. El nivel central del Estado a través de las entidades competentes participará en el desarrollo de apoyo a procesos de transformación de la producción agroforestal y silvopastoril y comercialización de los productos con valor agregado para fortalecer la dinámica productiva de las poblaciones locales en diferentes rubros, fortaleciendo de este modo la sostenibilidad de la ampliación de la producción con sistemas productivos agroforestales y silvopastoriles.
- Seguimiento, Monitoreo e Información. El seguimiento, monitoreo e información respecto a las
 plantaciones de protección ambiental será realizado por las entidades competentes de los gobiernos
 autónomos municipales y departamentales, información que deberá ser reportada de manera directa al
 Ministerio de Medio Ambiente y Agua al Sistema de Observación y Monitoreo de Bosques (SOMBO), para
 realizar la evaluación y seguimiento al cumplimiento de las metas de forestación y reforestación.

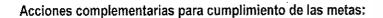
8.3.4 Plantaciones forestales comerciales

Las plantaciones forestales comerciales comprenden una superficie total de 1.678.048 hectáreas en el quinquenio, a ser desarrolladas con el protagonismo de los actores comunitarios y privados con el apoyo de los gobiernos autónomos departamentales y municipales. La distribución departamental por quinquenio es presentada en la Figura 5.

Figura 5. Proyección Quinquenal de Forestación y Reforestación Con Plantaciones Comerciales al 2030



GACIDA ONCIAL.



Entre las principales funciones y responsabilidades para el cumplimiento de las metas en este tipo de plantación se establecen las siguientes:

- Viveros (Construcción, fortalecimiento y producción de plantines). Se promoverán créditos con bajas tasas de interés para la participación de los privados en la ampliación de las superficies de plantaciones forestales comerciales. Los gobiernos autónomos departamentales promoverán la construcción de viveros para las plantaciones forestales comerciales cubriendo un 30% de los costos de los viveros y un 20% de los gobiernos autónomos municipales. Se espera un apoyo del nivel central del Estado hasta un máximo del 20%, según corresponda a la disponibilidad financiera y a los esfuerzos locales, y el restante monto deberá ser cubierto en efectivo o especie por las comunidades o privados beneficiarios. Estos costos contemplan las actividades de producción de los viveros.
- Labores culturales y mantenimiento. Los gobiernos autónomos y departamentales deberán promover y
 fortalecer mecanismos para garantizar el mantenimiento de las plantaciones agroforestales y
 silvopastoriles. En el caso de las comunidades y privados, el costo del mantenimiento deberá estar a cargo
 en su totalidad por las comunidades y privados que participan en las plantaciones, debiendo ser un
 requisito previo para el apoyo al desarrollo de las plantaciones agroforestales y silvopastoriles en estas
 regiones.
- Asistencia técnica. La asistencia técnica para el desarrollo de las plantaciones forestales comerciales deberá correr mayoritariamente por los gobiernos autónomos departamentales y municipales, quienes deberán incorporar en sus acuerdos de asistencia técnica con las Universidades e institutos superiores de educación la asistencia técnica para este tipo de plantaciones. El nivel central del Estado deberá apoyar con la transferencia de conocimientos en el fortalecimiento de estos sistemas productivos a través del INIAF, de acuerdo a disponibilidad financiera. El nivel central del Estado podrá asumir hasta un costo máximo del 30% del costo de asistencia técnica dependiendo del esfuerzo departamental en el alcance de sus metas.
- Apoyo en el desarrollo de complejos productivos territoriales. El nivel central del Estado a través de las entidades competentes participará en el desarrollo de apoyo a procesos de transformación de la producción que se deriva de las plantaciones forestales comerciales y comercialización de los productos con valor agregado para fortalecer la dinámica productiva de las poblaciones locales en diferentes rubros, fortaleciendo de este modo la sostenibilidad de la ampliación de la producción de plantaciones forestales comerciales.
- Seguimiento, Monitoreo e Información. El seguimiento, monitoreo e información respecto a las
 plantaciones de protección ambiental será realizado por las entidades competentes de los gobiernos
 autónomos municipales y departamentales, información que deberá ser reportada de manera directa al
 Ministerio de Medio Ambiente y Agua al Sistema de Observación y Monitoreo de Bosques (SOMBO), para
 realizar la evaluación y seguimiento al cumplimiento de las metas de forestación y reforestación.